JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA 2022-00006
SOLICITANTE: PEDRO ANTONIO CHAPARRO RODRÍGUEZ

Por cuanto se observa en la petición de amparo, que el solicitante requiere iniciar una acción de nulidad contra la resolución de fecha 11 de mayo de 2022 emitida por la Administración Municipal de Ubaté (según la referencia del documento), se puede concluir que este Despacho no es el competente para designarle abogado que la represente, por cuanto dicha facultad la tiene el juzgado donde se tramitará la respectiva demanda, en este caso el Juzgado Administrativo del Circuito de Zipaquirá (Art. 28 # 14 del C. G. del P.).

Así las cosas, se ordena remitir por competencia la presente solicitud a la citada oficina judicial, para lo de su cargo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez